

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Abelardo González Pérez, por no hallarse en el de la calle Los Rodeos, número 8, piso tercero, izquierda, de Cuatro Vientos (Madrid), se le hace saber por el presente edicto que por la Instructora de la Subunidad de Instrucción de Expedientes del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda que ocupa, se ha dictado pliego de cargos con fecha 1 de junio de 1993, por constituir la no ocupación de la vivienda, causa de desalojo prevista en el artículo 32.1, apartado h) del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero).

Durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—La Instructora.—56.210-E.

pra exclusiva de sus lubricantes (y otros productos) sin haber puesto a disposición del revendedor o financiado un equipo de cambio de aceites u otras instalaciones de engrase de vehículos de motor y la Compañía suministradora se reserva el derecho de fijar unilateralmente los precios de los diversos productos objeto del contrato, así como una «opción de compra de la parcela donde se ubica la estación de servicio».

Considerando que la vigente Ley 16/1989 contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de declarar la existencia de prácticas restrictivas de la Competencia, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el apartado cuarto del artículo 36 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública durante quince días hábiles a partir de la publicación de este aviso, para que toda persona natural o jurídica, sea o no interesada, pueda dirigirse a esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, 162 (planta 20), 28071 Madrid, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las Entidades denunciadas.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo.—55.854.

*Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 986/1993*

Aviso: La Dirección General de Defensa de la Competencia, del Ministerio de Economía y Hacienda, instruye expediente con el número 986/93 por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de la denuncia formulada por doña Juana Guardiola Benito, actuando en nombre y representación de la Entidad mercantil «Riera de Alella, Sociedad Anónima», contra la Sociedad «Petrocat, Societat Catalana de Petrolis, Sociedad Anónima».

Según la denuncia, doña Juana Guardiola formalizó un contrato privado mercantil de exclusiva de suministro de carburantes de automoción y lubricantes con «Petrocat, Societat Catalana de Petrolis, Sociedad Anónima», para la estación de servicio, propiedad de la Sociedad denunciante, con una duración de diez años y con los pactos y condiciones que resultan de dicho contrato, de los que podría derivarse la «nulidad de pleno derecho dimanante de una exclusiva de suministro de carburantes y lubricantes a precios cuya competitividad no se ha mantenido al liberalizarse el mercado español, lo que podría constituir una conducta prohibida por la Ley de Defensa de la Competencia».

Considerando que la vigente Ley 16/1989 contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de declarar la existencia de prácticas restrictivas de la competencia, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el apartado cuarto del

artículo 36 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, para que toda persona natural o jurídica, sea o no interesada, pueda dirigirse a esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, 162 (planta 20), 28071 Madrid, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las Entidades denunciadas.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo.—55.856.

### Delegaciones

VALENCIA

#### Caja General de Depósitos

Don Vicente Gandía Pla manifiesta haber extrañado los siguientes resguardos de depósito, aval bancario, prestado por «Compañía de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, Sociedad Anónima». Número 89-000113.0, fecha: 31 de enero de 1989, de 3.465.467 pesetas.

Por ello, se anuncia al público previniendo que quedará sin ningún valor ni efecto si no aparecen en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ni se presenta reclamación de terceros, quedando expedito para emitir un duplicado de los mismos.

Valencia, 7 de octubre de 1993.—El Delegado de Economía y Hacienda, Manuel Caballer Durá.—56.175.

### UNIVERSIDADES

LEON

#### Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola

Habiendo sufrido extravío el título de Ingeniero técnico en Explotaciones Agropecuarias, expedido a favor de don Valentín Rodríguez Iglesias, el día 15 de octubre de 1981, y registrado en el Ministerio con el número 618, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo previsto en el Orden del día 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y en el punto undécimo de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por si pudiera presentarse reclamación dentro del plazo hábil de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio. En caso contrario, se procederá a la anulación de dicho título, iniciándose los trámites para la expedición correspondiente.

León, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario, Herminio Fernández Solares.—56.181.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General de Defensa de la Competencia

*Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 989/93*

Aviso: La Dirección General de Defensa de la Competencia, del Ministerio de Economía y Hacienda, instruye expediente con el número 989/93 por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de la denuncia formulada por don Francisco Zapico San Agustín, actuando en nombre y representación de la Entidad mercantil Cooperativa Industrial de Automóviles de servicio público «San Cristóbal», contra los acuerdos del contrato de compra exclusiva celebrado entre la Cooperativa «San Cristóbal», y la Empresa operadora «Móvil, Sociedad Anónima». Según la denuncia, el 1 de julio de 1978 «Móvil, Sociedad Anónima» y la cooperativa «San Cristóbal», formalizaron un contrato de compra exclusiva de gasolina, gasoil lubricantes, repuestos, accesorios, envases y demás suministros que pueda hacerle la Compañía «...» por una duración de veinte años. Además, siempre según los denunciados, el revendedor no ha recibido del proveedor ventajas económicas o financieras como contrapartida por la concesión de la compra en exclusiva; la Empresa operadora impone también a la cooperativa la com-